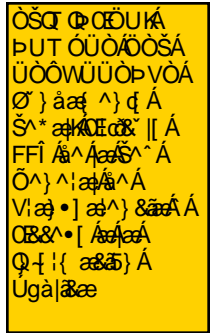


197



Recurso de Revisión:	R.R. 397/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado actual que guarda el presente expediente del Recurso de Revisión al rubro indicado, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; en términos de lo que establecen los numerales 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, y se:-----

ACUERDA:-----

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, licenciada Jazmín Jeanneth Sumano Celaya, y toda vez que no existe manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado, por lo que se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.-----

Antecedentes-----

www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Primero. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.397/2017 instruido en contra del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, en la que se ordenó al Sujeto Obligado generar el Acta de Inexistencia atendiendo a los dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Segundo. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número UTVCO.ABOG.302.2018, signado por la titular de la Unidad de Trasporencia de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, a través del cual remitió acta de la décimo segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, mediante la cual se determina la inexistencia del pago de viáticos a la ciudadana Nydia Delhi Mata Sánchez, en el periodo comprendido de enero de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretaría de Ar...

Tercero. Mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que transcurrió dicho plazo sin que hiciera manifestación al respecto.

De lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el Sujeto Obligado entregó mediante oficio número UTVCO.ABOG.302.2018, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia, el acta de inexistencia de información debidamente fundada y motivada por el Comité de Transparencia acorde al artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 168 a 186.

Cabe destacar que por acuerdo de veintidós de octubre del dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado con el oficio número UTVCO.ABOG.302.2018, signado por la

www.iaipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



193

responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca y sus anexos, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.-----

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso; por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./012/2018 por parte del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050